

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9091 DECRETO n.º 80/1987, de 15 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Decreto 117/84 de 8 de octubre, establecía la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Desde esa fecha se ha ido completando el proceso de las transferencias con lo que dicha estructura había quedado ciertamente obsoleta y poco operativa.

En este sentido se han ido completando transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y de la vivienda, carreteras, abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos y regadíos.

Por otra parte la Ley 10/86 de 19 de diciembre, crea la Agencia Regional de Medio Ambiente que realizará la necesaria modificación en la gestión de las competencias medioambientales de las diferentes Consejerías, y que ha motivado, lógicamente que la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente desaparezca creándose un nuevo Centro Directivo, que recogiendo las competencias en materia de ordenación territorial pasará a denominarse Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial.

La publicación de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y que va a producir nuevas transferencias, aconsejan, asimismo, redefinir la Dirección Regional correspondiente para hacerla más operativa.

Por último se crea la Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de la que se ha desgajado el Urbanismo como ya se ha indicado anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

ORGANIZACION GENERAL:

Artículo 1

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1 Secretaría General Técnica.

2 Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial.

3 Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda.

4 Dirección Regional de Transportes.

5 Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

6 Dirección Regional de Carreteras y Puertos.

Artículo 2

Dependiendo del Consejero existirá un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Director Regional con la misión de asistirle y asesorarle en cuantos asuntos le encomiende y que coordinará las funciones de los asesores designados por el Consejero con carácter eventual. Igualmente se integran las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del Departamento, así como en la selección y aprobación de los Planes y Programas del mismo, existirá un Consejo de Dirección del que formará parte:

—El Secretario General Técnico.

—Los Directores Regionales.

—El Jefe del Gabinete Técnico que actuará como Secretario.

Artículo 4

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones que le son atribuidas legalmente, integrándose en la Consejería bajo la dependencia del Consejero, sin perjuicio de su relación funcional con la Consejería de Hacienda.

Artículo 5

Son Organos consultivos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional de Urbanismo, con la composición y funciones que señala el Decreto 67/86 de 24 de julio.

2. Consejo Asesor de Transportes, con la composición y funciones que señala el Decreto 24/85 de 28 de marzo.

3. Comisión Regional de Vivienda, con la composición y funciones que señala el Decreto 38/85 de 23 de mayo.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo 6

La Secretaría General Técnica bajo la dependencia directa del titular del Departamento tendrá las competencias definidas por la legislación regional vigente.

Sin perjuicio de la información estadística que deba elaborarse por cada Centro Directivo sobre las materias propias de su competencia, la Secretaría General Técnica, será la encargada de la centralización y coordinación de dicha información, siendo la responsable última del desarrollo estadístico del Departamento, así como el intercambio de información con otros Organismos Públicos y Privados.

Artículo 7

Para el desarrollo de sus funciones la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio Jurídico Administrativo.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación.

Artículo 8

Al Servicio Jurídico Administrativo le corresponde:

- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, elaboración de disposiciones generales del mismo cuando así se le encomiende, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.
- b) Las actuaciones relativas a cuantos asuntos haya de remitirse a Consejo de Gobierno, y/o relacionados con otras Consejerías u Organismos o personas públicos o privados.
- c) Los informes preceptivos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo.
- d) La revisión previa de las disposiciones antes de su remisión a la Secretaría General de la Presidencia para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- e) La preparación, compilación y recopilaciones doctrinales y jurisprudenciales y, en general, la elaboración de los estudios e informes jurídico-administrativos propios de la Secretaría General Técnica.

Artículo 9

1. El Servicio Jurídico Administrativo se estructura en las siguientes Secciones:

- Recursos e Informes.
- Personal y Asuntos Generales.

2. Corresponde a la Sección de Recursos e Informes el desarrollo reglamentario de las competencias adscritas al Departamento, así como los dictámenes sobre delimitación competencial y los informes jurídicos exigidos en la tramitación administrativa de los expedientes de la Consejería.

Asimismo desarrollará las funciones de análisis, estudios, tramitación e informe sobre las reclamaciones administrativas contra actos realizados en el ejercicio de la función asignada a los distintos centros directivos de esta Consejería.

3. La Sección de Personal y Asuntos Generales tiene a su cargo la organización, administración y gestión del personal del Departamento, tramitación de expedientes de selección de personal, programas de formación, elaboración de plantillas, control de puestos de trabajo, régimen disciplinario, seguimiento y control de nóminas y previsión social, registro general, archivo administrativo, información y asuntos generales.

Artículo 10

1. El Servicio de Contratación y Gestión Económica desarrollará todas las funciones relativas a la formación contractual de las relaciones con el exterior, tanto respecto a los suministros de material fungible como inventariable, como a la realización de estudios e inversiones.

Asimismo tiene a su cargo la elaboración, sistematización, ordenación, análisis y explotación de la información y control de las inversiones del Departamento y de su actividad administrativa y la gestión presupuestaria.

Está integrado por las Secciones de:

- Contratación I.
- Contratación II.
- Finanzas.

2. Corresponde a la Sección de Contratación I la tramitación de expedientes de suministros, adquisiciones y estudios de carácter general, cuyo gasto gire contra cualquiera de los créditos presupuestarios incluidos bajo la rúbrica de gastos corrientes así como la elaboración, estudios y propuesta referida a concesiones administrativas directamente relacionadas con competencias asignadas al Departamento y la administración y gestión del patrimonio adscrito al mismo.

3. La Sección de contratación II desarrolla la tramitación administrativa de contratación relacionada con:

- a) La conservación, ampliación y mejora de las carreteras y los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma desde la Administración Central o incorporadas aquéllas en virtud de la integración de la Diputación Provincial en la misma.
- b) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras referidas a Ordenación del Territorio, el Planeamiento Urbano, el patrimonio arquitectónico y la promoción y construcción de viviendas.
- c) Los trabajos de planificación, programación, evaluación y ejecución de obras relacionadas con los recursos hidráulicos de la Región.
- d) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras en materia de transportes.

4. La Sección de Finanzas tiene a su cargo el registro, control, valoración y medición del ejercicio económico en su doble vertiente, contable-patrimonial, de naturaleza presupuestaria-administrativa, y sistema de información de

naturaleza económico-financiera, imprescindible para la gestión de las funciones asignadas al Departamento.

Artículo 11

A la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación le corresponde:

- a) Desarrollo del Plan Estadístico de la Consejería Coordinando las relaciones con otros organismos de esta materia.
- b) Elaboración de informes sectoriales en materias competencia de la Consejería.
- c) Coordinación de la explotación de los sistemas informáticos del Departamento, así como el desarrollo de las aplicaciones necesarias.
- d) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería y análisis de la evolución en la gestión presupuestaria.
- e) Elaboración y explotación de un Fondo Bibliográfico y Documental en materias de interés para la Consejería.
- f) Coordinación de las publicaciones técnicas del Departamento.

La Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación tendrá nivel 28.

Artículo 12

1. Para el desarrollo de estas funciones, la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Estadística y Análisis Sectorial.
- Sección de Coordinación Informática y Presupuestaria.
- Sección de Documentación Técnica.

2. Corresponde a la Sección de Estadística y Análisis Sectorial:

El diseño y explotación de operaciones estadísticas en los sectores económicos y sociales sobre los que incide la Consejería. La colaboración con otros organismos en la recogida, tratamiento e intercambio de información estadística. Elaboración de informes sectoriales, así como la coordinación, bajo la dependencia directa del Jefe de la Unidad del desarrollo de las funciones del resto de las Unidades.

3. A la Sección de coordinación Informática y Presupuestaria le corresponde: el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, planificación de las necesidades y actuaciones informáticas, coordinación en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos del Departamento, análisis y seguimiento de la gestión presupuestaria.

4. La Sección de Documentación Técnica tendrá a su cargo el establecimiento de un Fondo Bibliográfico y Documental como base de información necesaria para el desarrollo de las actuaciones del Departamento. Asimismo coordinará las publicaciones técnicas que elabore la Consejería.

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Artículo 13

La Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial es el centro directivo a través del cual se ejercen las acciones encaminadas a la planificación territorial, a los efectos de obtener un desarrollo equilibrado de las diferentes áreas de la Región, las actuaciones necesarias para desarrollar las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo, así como para dotar a la Región de la Cartografía adecuada para cumplir los objetivos anteriores.

Dichas competencias serán desarrolladas a través de los Servicios de:

- Jurídico-Administrativo.
- Planificación Territorial.
- Urbanismo.
- Servicio de Cartografía.

Artículo 14

1. Corresponde al Servicio Jurídico-Administrativo el control de recepción, emisión, archivo y publicación de todos los expedientes que se tramiten en el Centro Directivo, elaboración de la normativa de diferente rango en las materias asignadas al mismo, así como prestar el apoyo jurídico-administrativo del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, máximo órgano regional consultivo en materia de urbanismo y planificación territorial.

Se estructura en las Secciones de:

- Asuntos Generales.
- Normativa e Informes.
- Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

2. La Sección de Asuntos Generales atenderá al Registro General de entrada y salida de correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el archivo de documentación general y el seguimiento presupuestario de los programas de la Dirección.

3. La Sección de Normativa e Informes será la encargada de la emisión de informes previos a la Resolución de Recursos, en sus diferentes vías. Asimismo, atenderá los informes que se soliciten con carácter general y formulará toda la normativa que se dicte en relación con las materias competencia de este Centro Directivo.

4. La Sección de Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo se encargará de la preparación de reuniones, convocatorias, documentación, elaboración de actas, acuerdos, etc., del Consejo Asesor, actuando el Jefe de esta Sección como Secretario del mismo.

Artículo 15

1. El Servicio de Planificación Territorial ejercerá las competencias correspondientes a la planificación del territorio de la Región, desde una perspectiva supramunicipal, encaminadas a un desarrollo adecuado y equilibrado de las diferentes áreas de la región. Desde este Servicio se realizará tanto los documentos como normativa encaminada a tal fin, así

como los estudios e información que sirvan de base para un mejor conocimiento de nuestra Región, base a su vez de las acciones para su desarrollo.

Se ocupará asimismo, de la coordinación y supervisión del desarrollo de las acciones públicas previstas en la Ley 3/1987 de 23 de abril de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Para el desarrollo de estas funciones, este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

- Coordinación Territorial.
- Estudios y Documentación Territorial.
- Cooperación Técnica.

2. Corresponde a la Sección de Coordinación Territorial la tramitación de todos los expedientes de planificación territorial supramunicipal: Directrices Territoriales, Planeamiento Supramunicipal y Coordinación de Planeamiento municipal, así como de la preparación de las actuaciones que el Servicio tiene encomendadas con relación a la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

3. La Sección de Estudios y Documentación Territorial tendrá como cometido la elaboración de estudios territoriales.

4. Corresponde a la Sección de Cooperación Técnica la difusión y publicación de los Estudios de Reconocimiento Territorial, cooperando con Ayuntamientos y otros Organismos y colectivos para su aplicación.

Artículo 16

1. Al Servicio de Urbanismo le corresponde el desarrollo de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene asumidas en esta materia, especialmente en lo que se refiere a Urbanismo municipal. Será el encargado de la tramitación de expedientes de planeamiento urbanístico, en sus diferentes tipos, colaborando asimismo, en programas específicos de mejora de las condiciones urbanísticas del espacio urbano.

El Servicio de Urbanismo se estructura en las siguientes Secciones:

- Planeamiento.
- Disciplina Urbanística.
- Gestión y Cooperación.
- Acción Urbanizadora.

2. La Sección de Planeamiento será la encargada de tramitar los expedientes de planeamiento general que se eleven para su aprobación definitiva, así como los actos que se desprendan de los mismos.

3. La Sección de Disciplina Urbanística ejercerá todas las funciones que se desprenden de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Disciplina Urbanística.

4. La Sección de Gestión y Cooperación tendrá a su cargo las funciones que en materia de gestión urbanística correspondan a ejercer a los Ayuntamientos.

5. La Sección de Acción Urbanizadora tendrá como cometido el atender la gestión de las inversiones que, tanto directa como indirectamente, a través de subvenciones a Corporaciones Locales, efectúa la Comunidad Autónoma para llevar a cabo la acción urbanizadora, colaborando en el planea-

miento general, su desarrollo y en acciones concretas de mejora del espacio urbano.

Artículo 17

1. El Servicio de Cartografía, tendrá entre otros las siguientes funciones:

- La realización de los trabajos necesarios para la implantación de redes geodésicas y de nivelación de orden inferior, capaces de suministrar por su grado de densidad y acercamiento al usuario, la necesaria infraestructura geodésico-topográfica para la elaboración de cartografía, su mantenimiento y actualización así como la georeferenciación de cualquier trabajo, estudio o proyecto sobre el territorio.
- La elaboración de cartografía básica y temática, ya sea por medios convencionales o de percepción remota y la informatización de datos cartográficos y temáticos para la creación de un banco de datos cartográficos.
- La publicación y difusión en forma gráfica, fotográfica o numérica de los documentos generados por las actividades anteriores.
- La coordinación de las actividades cartográficas con los Organismos de la Administración Central con atribuciones en la materia.
- La potenciación, control, coordinación y asesoramiento en materia cartográfica con las Administraciones Locales y el mejor aprovechamiento de la cartografía de gestión.
- Creación, estructuración y organización de la Cartoteca Regional.
- Creación de un Registro Cartográfico Regional.
- Creación, estructuración y organización del Nomenclador Toponímico Regional.
- La aportación de soporte cartográfico para atender las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.
- Desarrollo de la Ley de Ordenación Cartográfica.

El Servicio de Cartografía se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría.
- Sección de Sistemas Gráficos.
- Sección de Explotación de Cartografía.

2. La Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría tendrá los cometidos de redes de orden interior (Nivelación y Geodésica), líneas límite de término, apoyos fotogramétricos aéreos y terrestres, trabajos convencionales de mantenimiento, actualización y toma de datos, levantamientos fotogramétricos aéreos y terrestres, así como la producción cartográfica temática.

3. La Sección de Sistemas Gráficos se encargará de la Cartografía analítica, Digitalización, Desarrollos de softwares, Teledetección, Sistema de Información Geográfica.

4. La Sección de Explotación de Cartografía se le asigna el Registro Cartográfico Regional, la Cartoteca Regional,

la Toponimia y Nomenclator y la Explotación de la Cartografía existente.

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Artículo 18

La Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda es el Centro Directivo a través del cual y bajo la superior dirección del Titular del Departamento éste ejerce las funciones y competencias que en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda tiene asignadas.

Artículo 19

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con los siguientes Servicios:

- Servicio de Arquitectura.
- Servicio de Vivienda de promoción privada.
- Servicio de Vivienda de promoción pública.

1. El Servicio de Arquitectura es la unidad administrativa encargada de gestionar las competencias del Departamento en materia de calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, rehabilitación del hábitat urbano y rural, así como la redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de normativa y calidad de la edificación.
- Sección de actuación en patrimonio arquitectónico.
- Sección de rehabilitación.
- Sección de proyectos.

2. La Sección de Normativa y calidad de la edificación desarrollará la actividad necesaria para la elaboración de la normativa sobre calidad de la edificación, así como el seguimiento y control de la edificación y de los materiales de construcción a través de su actuación inspectora.

3. La Sección de Actuación en Patrimonio Arquitectónico realizará la programación y control de inversiones en materia de su competencia tanto desde el punto de vista técnico-físico como administrativo-formal.

4. La Sección de Rehabilitación llevará a cabo las actividades de esta naturaleza tanto en el Patrimonio público como privado así como las acciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.

5. La Sección de Departamento de Proyectos llevará a cabo la redacción de proyectos y la dirección técnica de las obras de arquitectura de la Consejería así como las que le fueran encomendadas.

Artículo 20

El Servicio de Vivienda de Promoción Privada es el responsable de la gestión de las calificaciones y ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por particulares, así como de las de promoción libre, encargándose, asimismo, de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan.

Para el ejercicio de su actividad se estructuran las siguientes Secciones:

- Sección de viviendas de Protección Oficial.
- Sección de Normativa y Calidad de Viviendas.
- Sección de informes técnicos.

1. La Sección de Viviendas de Protección Oficial realizará la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas, así como el estudio y propuesta de las ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por la iniciativa privada.

2. La Sección de Normativa y Calidad de Viviendas se le asigna el desarrollo y control de las normas de calidad y habitabilidad de viviendas encargándose de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan con ocasión de deficiencias en las mismas y los consiguientes expedientes sancionadores.

3. La Sección de Informes Técnicos será la encargada de la labor de inspección técnica y emisión de informes relativos al desarrollo de la construcción de viviendas de promoción privada.

Artículo 21

El Servicio de Vivienda de Promoción Pública será el encargado de la programación y construcción de la edificación de viviendas de promoción pública, tanto directamente como a través de conexiones con los Ayuntamientos para la promoción de viviendas, el seguimiento de las inversiones y la administración y conservación de las promovidas directamente.

Para el ejercicio de su actividad se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección Administrativa.
- Sección de Programación y Promoción.
- Sección Técnica de Construcción y Conservación.
- Sección de Administración del Parque de Viviendas.

1. La Sección Administrativa será la encargada de la organización administrativa del Servicio asignándole fundamentalmente la preparación de las actuaciones administrativas en los expedientes de contratación, escrituras e inscripciones registrales.

2. La Sección de Programación y Promoción será la encargada del desarrollo de las actuaciones que la Dirección vaya a llevar a cabo en el área de la promoción pública así como de la conexión con los Ayuntamientos en la promoción de viviendas, gestionando asimismo las actuaciones de suelo necesarias.

3. La Sección Técnica de Construcción y Conservación será la encargada a través de su función inspectora del seguimiento y supervisión de proyectos así como de la conservación de las obras.

4. La Sección del Parque de Viviendas será la encargada de la gestión y administración de las viviendas y locales del patrimonio adscrito a la Consejería.

Artículo 22

Bajo la dependencia directa del Director Regional existirán las siguientes secciones:

- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Programación y Coordinación.

1. La Sección de Asuntos Generales atenderá el Registro General de entrada y salida de correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el archivo de documentación general y la información al público.

2. La Sección de Programación y Coordinación será la encargada del seguimiento y control de la gestión presupuestaria, creación y mantenimiento de estadísticas de interés para el funcionamiento de la Dirección así como la programación y planificación de sus inversiones.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES**Artículo 23**

1. La Dirección Regional de Transportes es el Organismo a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de transportes corresponden a la Comunidad Autónoma, así como aquellas que se le transfieren en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

2. Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Gestión e Inspección.

3. Las Juntas Arbitrales creadas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dependerán orgánicamente del Director General de Transportes y se establecerán en las localidades que se determinen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

Los presidentes de las Juntas Arbitrales tendrán el nivel que corresponda a los Jefes de Servicio.

Artículo 24

El Servicio de Planificación y Ordenación, es la Unidad competente para la planificación, ordenación, asesoría jurídica y económica, estudios, infraestructura, gestión de la información y sus aplicaciones informáticas en materia de transportes, capacitación profesional para el transporte y desarrollo normativo en materias objeto de delegación por la L.O. 5/1987, y prestará su apoyo técnico y administrativo a los Organismos Consultivos de la Comunidad Autónoma en materia de Transportes.

Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

- Infraestructura.
- Planificación y Estudios.
- Asuntos Generales.
- Régimen Normativo e Informes.

1. La Sección de Infraestructura es la unidad administrativa encargada del estudio, planificación, proyecto, construcción y explotación de aquellos elementos estructurales soportes del transporte que dispongan la interconexión entre los distintos modos dentro del ámbito de competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma. Igualmente tendrá a su cargo la elaboración de estudios directa o indirectamente relacionados con la Región de Murcia, respecto a las políticas en infraestructura del transporte desarrolladas en el ámbito estatal o comunitario.

2. La Sección de Planificación y Estudios es la unidad encargada del estudio, documentación e informes de la evolución socioeconómica del transporte, planificación y coordinación del transporte, así como del establecimiento de mecanismos y controles que permitan obtener la información necesaria para el conocimiento de la oferta, demanda, inversión, empleo y cualquier otra magnitud sobre el sector del transporte y su evolución. Coordinará las Ponencias Técnicas que se creen para el desarrollo de alguna de las funciones descritas y será la unidad encargada del diseño, análisis, programación e implantación de aplicaciones, informáticas científicas y gestión en materia de transportes. Elaboración de estadísticas y memoria de la Dirección Regional.

3. Sección de Asuntos Generales:

- Le corresponden las funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Dirección Regional.
- Atenderá el Registro General y el Archivo General de la Dirección.
- Entenderá de lo correspondiente a la Formación Profesional en materia de Transportes.
- Le corresponderá la impulsión y gestión de los expedientes de contratación, de las propuestas de gastos de adquisiciones de servicios, de suministros, así como del control y contabilización de los ingresos para el desarrollo presupuestario de la Dirección.
- En gestión de personal, dará apoyo a todas las competencias que tiene asignadas la Dirección sobre licencias, permisos, vacaciones y demás cuestiones que se susciten en temas de personal.
- Se encargará de las incidencias del Patrimonio y del Inventario de bienes de la Dirección.
- Atenderá el mantenimiento y conservación de los locales, mobiliario y equipos de la Dirección.

Además tendrá un cometido de coordinación administrativa entre las unidades de la Dirección entre éstas y los correspondientes servicios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o con otras unidades de la Comunidad Autónoma.

A dicha Sección estará adscrita la Oficina de Información y Reclamaciones de carácter general de la Dirección.

4. La Sección de Régimen Normativo e Informes es la unidad encargada del estudio e informe de disposiciones que afecten directa o indirectamente al transporte; estudios, propuestas e informes de desarrollo normativo para la ordenación del transporte en el ámbito regional, redacción de anteproyectos de disposiciones; prestar asistencia jurídica a las demás unidades del centro.

Artículo 25

1. El Servicio de Gestión e Inspección es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como de la inspección y tramitación de los expedientes por sanciones administrativas en materia de transportes.

El Servicio de Gestión e Inspección se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Viajeros.
- Sección de Mercancías y Actividades complementarias.
- Sección de Autorizaciones.
- Sección de Inspección.
- Sección de Sanciones.

2. La Sección de Viajeros es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transportes de viajeros, tramitación y modificación de concesiones y autorizaciones especiales relativas a los transportes públicos regulares, servicios regulares de uso especial y discrecionales, así como del estudio, informe y propuesta de los expedientes de delimitación del casco urbano a efectos de transportes; promoción y fomento de los servicios públicos de Transporte de Viajeros; y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de viajeros.

3. La Sección de Mercancías y Actividades Complementarias es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transporte de mercancías, actividades auxiliares y complementarias; transportes especiales, mercancías peligrosas y cualquier otro de carácter excepcional; promoción y fomento de los servicios públicos de transporte de mercancías y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de mercancías.

4. La Sección de Autorizaciones es la unidad administrativa responsable de la tramitación de autorizaciones habilitantes para el transporte, su visado, modificaciones, bajas y cualquier otro trámite relacionado con las autorizaciones de transporte.

5. La Sección de Inspección es la unidad administrativa responsable de la inspección de los servicios de transportes, actividades auxiliares y complementarias del transporte; será la unidad encargada de la preparación y ejecución de los Planes de Inspección, su revisión y actualización.

6. La Sección de Sanciones es la unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes de sanción por infracciones administrativas en materia de transportes, realizando la instrucción, calificación y propuesta de sanción de infracciones, así como los informes de los recursos que se interpongan en relación con los expedientes sancionadores.

DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS**Artículo 26**

La Dirección Regional de Recursos Hidráulicos mantiene la misma estructura y funciones a las que alude el Decreto

29/86 de 7 de marzo sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

DIRECCION REGIONAL DE CARRETERAS Y PUERTOS**Artículo 27**

A la Dirección Regional de Carreteras y Puertos corresponde el ejercicio de las funciones y competencias que en materia de Carreteras y Puertos tiene adscritas esta Consejería.

Al objeto de conseguir una gestión más racional de los recursos, en el desarrollo de las competencias asignadas en materia de carreteras, se definirán tres zonas en la Región, estructuradas dentro de cada una de ellas, los correspondientes órganos encargados de la conservación, explotación, proyectos y construcción de la red viaria.

Dentro de este marco organizativo y para el desarrollo de sus actividades la Dirección Regional de Carreteras y Puertos contará con las siguientes unidades:

- Zona 1.ª de Carreteras.
- Zona 2.ª de Carreteras.
- Zona 3.ª de Carreteras.
- Servicio de Puertos.

Corresponderá al titular del Departamento la delimitación de las citadas zonas.

Artículo 28

1. La zona primera de carreteras tendrá a su cargo, dentro del ámbito geográfico que se le asigne, el mantenimiento de la red de carreteras, así como la vigilancia y control de usos, el desarrollo del programa de seguridad vial y la redacción de proyectos, ejecución y control de las obras de conservación y ampliación y mejora de la red en la zona.

2. Al frente de la zona estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona primera se estructura en los siguientes Departamentos:

- Departamento de Proyectos y Construcción.
- Departamento de Conservación y Explotación.

4. Al Departamento de Proyectos y Construcción le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, la redacción de proyectos, dirección técnica y ejecución de las obras de mejora y ampliación de la red viaria. Al frente de este Departamento estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

5. Al Departamento de Conservación y Explotación le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, el mantenimiento y control de usos de la red, la redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de conservación y el desarrollo de los programas de seguridad vial. Al frente de este Departamento estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 29

1. A la zona segunda de carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la zona primera.

2. Al frente de la zona segunda estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona segunda se estructura en los siguientes Departamentos:

—Departamento de Proyectos y Construcción.

—Departamento de Conservación y Explotación.

4. Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores, dentro de su zona, las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la zona primera, estando al frente de los mismos un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 30

1. A la zona tercera de carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la zona primera.

2. Al frente de la zona tercera estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona tercera se estructura en los siguientes Departamentos:

—Departamento de Proyectos y Construcción.

—Departamento de Conservación y Explotación.

4. Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores, dentro de su zona, las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la zona primera, estando al frente de los mismos un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 31

1. Bajo la dependencia directa del Director Regional existirá un Departamento de Tecnología y Planificación que desarrollará las actividades necesarias para el mejor desarrollo de las competencias en materia de carreteras. Dicho Departamento tendrá a su cargo el laboratorio para el análisis y control de calidad de materiales y técnicas a utilizar en las obras, el parque y talleres, el análisis de flujos que soportan las carreteras de la Región, archivo e informática y supervisión y programación.

2. Al frente del Departamento de Tecnología y Planificación estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 32

1. El Servicio de Puertos tendrá a su cargo la conservación, mejora y explotación de los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la vigilancia y el control de usos de la zona de influencia.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

—Sección de Explotación

—Sección de Proyectos y Construcción.

—Sección Jurídica-Administrativa.

3. La Sección de Explotación tendrá a su cargo el funcionamiento de las actividades propias de los puertos, vigilancia, control, planificación de los Servicios al usuario, gestión de las tarifas y las tareas propias de conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias.

4. A la Sección de Proyectos y Construcción le corresponden las funciones de planificación y elaboración de los estudios técnicos pertinentes para llevar a cabo las obras propias de la actividad del Servicio, redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

5. Corresponde a la Sección Jurídico-Administrativa todos los asuntos jurídicos del Servicio y la coordinación y funcionamiento general del mismo en su aspecto administrativo.

Artículo 33

1. Bajo la dependencia directa del Director Regional existirá una Sección de Coordinación Administrativa encargada de la coordinación y funcionamiento general de sus distintas unidades administrativas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.